

FOLIO INFORMATIVO N° 2 - IEPI/CIP CD/AYACUCHO

CAPACITACIÓN PARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS

La adquisición de conocimientos y el aprendizaje de habilidades sostienen el avance social y económico de las civilizaciones, prescindiendo de su condición social o económica, dentro del marco de respeto por la naturaleza y de los bienes que ella nos ofrece.

En cumplimiento de sus obligaciones por mandato de las normas de gestión y administración del IEPI Nacional y de su propio reglamento, el IEPI-CIP-CDA organiza y apoya la realización de eventos académicos utilizando los procedimientos establecidos como apoyo permanente a los agremiados.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS DEL IEPI

- a. Complementar, actualizar, optimizar y especializar permanentemente, con el mejor soporte técnico y cognitivo posibles, la formación profesional, gerencial, empresarial y de liderazgo de los ingenieros agremiados al CIP CDA.
- d. Desarrollar cursos, seminarios y en general actividades de capacitación necesarias para de formación académica y cognitiva continua de los ingenieros agremiados.

ARTÍCULO 21°. FUNCIÓN DEL PRESIDENTE

- a. Establecer convenios colaborativos de capacitación, investigación y de comunicación técnica con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- e. Coordinar con los Capítulos de Profesionales la realización de eventos de capacitación que éstos organicen.
- f. Coordinar con el personal de cómputo en los servicios de la logística necesaria para la realización de eventos académicos y en la elaboración de podcast de audio y de video.

ARTÍCULO 27°. FUNCIONES DE COORDINADORES DE CAPÍTULO

- a. Integrarse como personal estratégico a las actividades de capacitación profesional del IEPI, establecidas en su plan de trabajo anual, donde participarán como responsables específicos de sus especialidades.
- m. Planificar y organizar eventos académicos, de investigación y difusión de información orientados a la formación profesional de los agremiados de su Capítulo, en coordinación con el IEPI, bajo las normas establecidas para tales fines.



FOLIO INFORMATIVO N° 2 - IEPI/CIP CD/AYACUCHO

ARTÍCULO 28°. La normativa nacional del CIP establece que el IEPI es un órgano de administración de las actividades académicas orientadas a contribuir con la formación profesional continua de los ingenieros agremiados, mediante capacitaciones, difusión de información, investigación y comunicación científica y técnica.

ARTÍCULO 29°. La organización administrativa del IEPI-CIP.CDA se responsabiliza de todos los actos de capacitación académica, que incluye cursos de duración corta, webinars, seminarios, foros, diplomas, diplomados y maestrías a través de participaciones presenciales o virtuales y con la producción de podcast de audio y video, material impreso y ediciones de revistas y libros.

ARTÍCULO 33°. Los cursos de capacitación e información pueden ser formulados, planificados y propuestos por el Comité Directivo del IEPI-CIP-CDA, por el IEPI Nacional, los Capítulos de Profesionales, el Comité Directivo Departamental CIP, otros IEPI Departamentales del país, mediante convenios con Universidades y Empresas Académicas debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 36°. Todo evento auspiciado por el IEPI-CIP-CDA deberá cumplir con los estándares de calidad académica y tecnológica aprobados por el Consejo Directivo del IEPI Nacional.

ARTÍCULO 43°. La preparación de materiales educativos, virtuales e impresos, constituye una tarea principal del IEPI-CIP-CDA por su mandato institucional primordial de contribuir, principalmente, con el incremento y mejoramiento de los niveles cognitivos de los agremiados en sus especialidades o temas transversales.



ING CIP HECTOR MARTÍNEZ AYALA
PRESIDENTE DEL IEPI